



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001- 2019-00049-00
Demandante (s):	Pablo Emilio Guzmán.
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Auto que Corrige providencia.

Mediante escrito obrante en el expediente, la apoderada de la pasiva Colpensiones, solicita corrección del auto que aprueba la liquidación de costas por cuanto se aprobaron costas a cargo de Colpensiones cuando la sentencia de primera instancia había ordenado lo contrario.

Por ser procedente lo pedido por Colpensiones y amparado en las facultades que da el artículo 286 del CGP que permite corregir cualquier error las providencias, se dispone a dejar sin efecto el Auto del 10 de febrero de 2021.

Así las cosas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, se corrige y se aprueba la liquidación de costas en este asunto, fijadas en la suma de \$1.235.000 a cargo de PABLO EMILIO GUZMÁN.

Terminada como se encuentra la actuación procesal, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ec07420d88449b92dea45acdedfb9189ebb02c61bf543bc3c020d7217c17c8**

Documento generado en 12/08/2022 09:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>